



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

30 de mayo de 2024

Duración:

Desde las 19:45 hasta las 20:45

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

Alfredo Arruiz Sotés

Secretario:

Amaia Elkano Garralda

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
18207683D	Alfredo Arruiz Sotés	Sí
33444534G	Alfredo Marmaun Azcarate	Sí
15842099K	Edorta Beltzunegi López	Sí
44612203T	Eduardo Beorlegui Santesteban	Sí
15848327Q	Fernando Ventura Basterrica	Sí
73110610G	Ibai Garjon Ibarra	Sí
72801593S	Idoia De Carlos Espartero	Sí
29145248Q	Isabel Etxeberria Lakuntza	Sí
72695137A	Itziar Moleres Aumaitre	Sí
73434268Y	Julen Sesma Redondo	Sí
33429805H	Laura Aznar Merlo	Sí



16615251M	Patricia de Pedro Aparicio	NO
44616705V	Santiago Argibide Ekisoain	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Patricia de Pedro Aparicio:
«otras obligaciones personales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

Resolución:

Primero El Pleno acuerda por asentimiento aprobar el acta de la sesión ordinaria del día 25 de abril de 2024 y de la sesión extraordinaria y urgente del 15 de mayo de 2024.

Segundo. - Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la trascipción del acta Aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Huarte, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero. - Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas Aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, así como publicarlas en la página Web municipal.

Expediente 2528/2024. Implantación del sistema de video - acta y tratamiento de datos personales

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

El fomento de una sociedad participativa y la ampliación de la transparencia en la gestión municipal, están haciendo que cada vez se dote de mayor difusión a aquella información o actos de carácter público.

En este sentido el Ayuntamiento de Huarte tiene la voluntad de implantar un sistema de grabación de las sesiones plenarias, el cual permita su difusión en tiempo real, así como su posterior consulta. Y todo ello, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad y otra normativa relativa a la custodia y difusión de datos.



En relación a todo ello, el Ayuntamiento ha encontrado a la empresa Teledifusion Servicios Internet S. L. (con CIF B87893244), la cual tiene muy buenas recomendaciones de otros ayuntamientos de la comarca y cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos para la prestación de este servicio.

Así, mediante la Resolución de Alcaldía nº 2024- 0573 se ha adjudicado el contrato menor de instalación del sistema de video-acta y servicio para su gestión durante el años 2024.

Junto con ello, la Consultoría Eulza, que ejerce labores de asesoramiento en materia de protección de datos y ostenta actualmente la designación como “delegada de protección de datos” ha emitido un informe en el que describe el procedimiento para la gestión desde el diseño y por defecto en cuanto a este nuevo sistema o servicio de video - acta.

En dicho documento indica varias observaciones a cumplimentar por el Ayuntamiento, con carácter previo a la puesta en marcha de este nuevo canal de comunicación.

A la vista de ello, se somete el asunto a conocimiento de la Comisión de Hacienda a efectos de que los concejales y concejalas tomen en consideración las medidas de prevención a adoptar en cuanto a los deberes de protección de datos que deben respetar en ejercicio de su cargo y ante una grabación y emisión de las sesiones plenarias.

Resolución:

A la vista de todo ello, los miembros de la comisión han sido informados de las siguientes cuestiones:

PRIMERA: Se informa a las personas miembro de la corporación de su deber de confidencialidad y la necesidad de limitar los temas debatidos a los del orden del día.

SEGUNDA: Se hace entrega del documento de buenas prácticas y cumplir con el deber de información para las personas miembro de la corporación, en el que se incluya la cláusula informativa de protección de datos.

TERCERO: Se hace entrega de un documento denominado “Buenas prácticas en protección de datos para personas miembro de la corporación local”.

Documentos anexos:

- Anexo 1. BUENAS PRÁCTICAS CONCEJALES

Expediente 4777/2023. Presupuesto municipal 2024 / 2024ko Udal Aurrekontua

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 6 de mayo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 52 la aprobación definitiva del presupuesto general único del Ayuntamiento de Huarte para el ejercicio del 2024. A continuación, sin embargo, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones presupuestarias sobre el mismo.



SEGUNDO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2024 KARKARCAR SOC. COOP. DE INICIATIVA SOCIAL:

En el presente caso, como se plantea la aprobación de una partida de transferencia corriente nominativa, se estima conveniente que la modificación presupuestaria sea aprobada por el pleno de la corporación, por lo que la misma entrará en vigor transcurridos 15 días desde la publicación de la aprobación inicial en el tablón de anuncios de la corporación sin que se produzca ninguna reclamación o alegación o, en el caso de presentarse alguna de éstas, desde la publicación en ese tablón del texto definitivo aprobado por el pleno.

Partida presupuestaria destinataria del crédito

Se tiene la intención de suscribir un convenio con la entidad "KARKARCAR SOC. COOP. DE INICIATIVA SOCIAL" para colaborar en los gastos que generaría la implantación, en el término de Uharte, de un servicio de alquiler de vehículo eléctrico. Dicha colaboración, que se estima en 7.800,00 € en el ejercicio 2024, tendría su cobertura en una partida presupuestaria de transferencia corriente nominativa.

Partida presupuestaria cedente de crédito

La partida que cederá, por tener saldo suficiente para traspasarlo, es la denominada <1.1340.2040001. ALQUILER COCHE ELECTRICO COMPARTIDO>. Dicha partida, con un crédito inicial de 7.800,00,00 €, no va a ser ejecutada, ya que el fin de la misma es el mismo que se espera materializar a través del antedicho convenio.

TERCERO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2024 SOCIEDAD PÚBLICA DE DEPORTES.

Crédito extraordinario a aprobar: el Ayuntamiento de Uharte tiene decidida la constitución de una sociedad pública, 100% de titularidad municipal, para la gestión de las instalaciones y actividades deportivas.

Se ha estimado que dicha sociedad debería tener un capital social de 3.300,00 €, por lo que dicho importe deberá ser suscrito en su totalidad por el Ayuntamiento de Uharte.

Al no existir partida presupuestaria que sustente la adquisición de dicho activo financiero, la misma deberá ser generada mediante la correspondiente modificación presupuestaria. La financiación respecto a la suficiencia de los recursos financieros propuestos (Remanente de Tesorería para Gastos Generales), ha sido comprobada positivamente la existencia de aquéllos. Aunque el



expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 no ha sido aprobado, consta que hay financiación suficiente para hacer frente al importe que supone la presente modificación presupuestaria.

Todo ello ha sido informado favorablemente en la Comisión de Hacienda celebrada el 21/3/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales, establece en su art. 212, establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito o el existente no sea suficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito, y será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación.

SEGUNDO: El art. 213.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (apartado añadido por Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre) se establece que, excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrá financiar con recursos no utilizados del ejercicio anterior las modificaciones necesarias para atender los nuevos o mayores gastos, siendo preceptivo informe de Intervención sobre la efectiva disponibilidad de la financiación

A la vista de todo ello, el Pleno adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 4/2024 de transferencia corriente nominativa, destinada a suscribir un convenio con la entidad "KARKARCAR SOC. COOP. DE INICIATIVA SOCIAL".

2024/04			KREDITU INTSULDAKETA / Transferencia de crédito	
			OSOKO BILKURAREN AKORDIOA / Acuerdo de pleno	
			Gastua (kredito jasotzailea) / Gasto	Zenbat ekoia
1	11	4720	CONVENIO "KARKARCAR SOC. COOP. DE INICIATIVA SOCIAL"	7.800,00
34	001	0		
			OROTARA (GASTUA)	7.800,00
			Finantziaketa / Financiación	
1	13	2040	ALQUILER COCHE ELECTRICO COMPARTIDO	7.800,



40	001		00
		OROTARA (FINANTZIAKETA)	7.800, 00

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 5/2024 de crédito extraordinario, destinada a la creación de la Sociedad Pública, con el siguiente desglose:

2024/05			EZOHIKO KREDITUAK / Créditos extraordinarios			
			OSOKO BILKURAREN AKORDIOA / Acuerdo de pleno			
			Gastua (kredito jasotzailea) / Gasto			Zenbateko a
1	340	850900	ADQUISICION	ACCIONES	EMPRESA	3.300,00
	0	1	DEPORTIVA			
			OROTARA (GASTUA)			3.300,00
			Finantziaketa / Financiación			
1		87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES			3.300,00
			OROTARA (FINANTZIAKETA)			3.300,00

TERCERO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios municipal y conceder un plazo de 15 días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. Finalizado dicho plazo y en caso de que no haya alegaciones, el acuerdo adoptado pasará a ser definitivo.

Expediente 3398/2023. Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

ANTECEDENTE DE HECHOS

El Ayuntamiento de Huarte tiene la necesidad de preservar el espacio público de UHARTE/HUARTE en las condiciones adecuadas, como un lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con



pleno respeto a la dignidad y a los derechos de las demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas, así como el entorno natural que nos rodea, monte, río, huertas (o de otra índole) y de formas de vida diversas existentes en UHARTE/HUARTE.

Al objeto de intentar preservar todo ello y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, considera apropiado regular mediante una ordenanza municipal dichas condiciones de uso y convivencia del espacio público. Esta ordenanza, intenta ser una respuesta democrática y equilibrada (equitativa) a estas nuevas situaciones y circunstancias, basándose, por un lado, en el reconocimiento del derecho a comportarse libremente, junto a él también, en la necesidad de asumir determinados deberes de convivencia y de respeto a los derechos reconocidos a las demás personas. A la vista de ello, se ha elaborado una propuesta de ordenanza, la cual se somete ahora a aprobación inicial por el Pleno municipal.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda, Personal y Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de mayo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la “Ordenanza municipal sobre la promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos” según documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Remitir anuncio del acuerdo de aprobación inicial al Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, a efectos de conferir un plazo de 30 días hábiles de exposición pública.

TERCERO: Advertir de que en caso de que durante dicho periodo no se presentasen reclamaciones al respecto la aprobación pasará a ser definitiva.

Expediente 3366/2023. Ordenanza municipal reguladora de instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería y al comercio en vía pública

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

ANTECEDENTE DE HECHOS

El 9/01/2012 entró en vigor la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de hostelería otros elementos asociados a la hostelería y al comercio en la vía pública.

El 25/02/2021 entró en vigor las modificaciones de ampliación acordadas por el pleno derivadas de las medidas preventivas de la covid-21.

Desde el 2023 sin embargo, se viene trabajando tanto con vecindario, como con centros de hostelería como a nivel político, por la adecuación de la ordenanza a la realidad de los



establecimientos hosteleros del municipio; de sus necesidades y compatibilidad con la vida vecinal del municipio.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo, Movilidad, Medio Ambiente y Tráfico de fecha 21 de mayo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la “Ordenanza municipal sobre la promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos” según documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Remitir anuncio del acuerdo de aprobación inicial al Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, a efectos de conferir un plazo de 30 días hábiles de exposición pública.

TERCERO: Advertir de que en caso de que durante dicho periodo no se presentasen reclamaciones al respecto la aprobación pasará a ser definitiva.

Expediente 2467/2024. Convenio de colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y FNMC, más la ADHESIÓN del Ayo de Huarte

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTE DE HECHOS

Primer.- Vista y analizada la propuesta de Adhesión al Convenio firmado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos y la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas con fecha de 10 de abril de 2024, remitida por aquella, para la colaboración con el Gobierno de Navarra en la prestación del servicio de Atención Temprana a los menores de tres años con trastornos en su desarrollo, o que tienen riesgo de padecerlos, para acercar este servicio a la localidad en que residen o bien a la más cercana, en particular a través de la cesión de locales.

Segundo.- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Huarte está interesado en que este servicio se pueda prestar a los menores de su municipio que lo precisen de forma localizada.

Tercer.- El mencionado Convenio de Colaboración no conlleva delegación, ni transferencia de funciones y/o actividades entre administraciones, ni tienen costes económicos asociados significativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley Foral 15/2006, de 14 de septiembre de Servicios Sociales

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Huarte al Convenio de Colaboración suscrito entre la Federación Navarra de Municipios y Concejos y la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, para la colaboración en la prestación del servicio de atención temprana a la infancia.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde de Huarte en amplitud suficiente para la formalización del presente Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos para que a su vez lo remita a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y publicitarlo a efectos de que los interesados puedan acogerse al mismo.

CUARTO: Publicar el presente convenio una vez formalizado, en el portal de Transparencia de la entidad local.

Expediente 2254/2024. Modificación Pormenorizada ficha 5 del PGOU-Barrio Antiguo

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Interesado	CONSTRUCCIONES AUZTARRI
Representante	FERNANDO OTO VINUES
Parcelas afectadas	232 y 457 del polígono 1. Calle portal 7 y 9 de Huarte

12 /0 4/20 24	Presentación de propuestas de modificación de alineaciones y ocupación. En concreto se pretende modificar las alineaciones y ocupación de la edificación a sustituir, sin incremento de edificabilidad respecto a lo previsto en la normativa
10 /0 5/20 24	Informe arquitecto favorable, Con requerimiento para la presentación de documentación en formatos determinados antes de la aprobación definitiva de la modificación.
21 /0 5/20 24	Comisión de urbanismo le da el visto bueno. Se propone el mantenimiento y recuperación, en la medida de lo posible, de los elementos con interés arquitectónico / patrimonial histórico que pueda haber, como, por ejemplo, la ménsula izquierda de la puerta de entrada.



Resolución:

PRIMERO: Aprobar inicialmente “la modificación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana” relativo a las parcelas catastrales 232 y 457 (edificios en la calle portal 7 y 9), en el que se pretende modificar la ficha nº 5 del Barrio Antiguo del mismo, promovida por Construcciones Auztarri.

SEGUNDO: Enviar el anuncio de aprobación inicial al Boletín Oficial de Navarra y a 2 diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, para iniciar con ello un trámite de información pública de 1 mes a partir de su publicación.

TERCERO: Advertir al interesado de que, para la aprobación definitiva, deberá aportar los planos según las determinaciones exigidas en el epígrafe séptimo del informe del arquitecto municipal.

CUARTO; Junto con la aprobación definitiva, el interesado deberá abonar la tasa por tramitación de instrumento de planeamiento correspondiente, según los tipos publicados en el BON nº 34 del 15/02/2024.

Expediente 105/2018. Declaración institucional contra todas las Violencias hacia las mujeres

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Por parte de XXXXX del grupo Municipal XX del Ayuntamiento de Huarte se da lectura a lo siguiente:

Desde que se empezaron a recoger los datos sobre violencia de género en el año 2003 hasta el 20 de marzo de 2024, han sido asesinadas 1.247 mujeres; 7 de ellas, en lo que va de 2024. Un dato verdaderamente escalofriante.

Tan sólo en el pasado año tenemos a 57 víctimas mortales por violencia de género.

Es muy triste volver a leer esta declaración teniendo en cuenta que el número de asesinadas en vez de disminuir aumenta.

No obstante, nos ratificamos en nuestro compromiso de seguir desarrollando políticas públicas y programas de igualdad que ayuden a su total desaparición.

Es por lo que:

El Ayuntamiento de Huarte considera que la violencia hacia las mujeres se trata de un problema estructural y, en consecuencia, el único modo eficaz de enfrentar sus causas pasa por el avance de la igualdad real y efectiva entre todas las mujeres y hombres.

Es indispensable el trabajo continuo en esta dirección, teniendo un papel fundamental la prevención a través de la incorporación de la igualdad de género de forma transversal dentro de la educación, desde edades muy tempranas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Huarte manifiesta:



Su condena a la violencia contra las mujeres en todas y cada una de sus manifestaciones, fruto de la desigualdad existente entre hombres y mujeres. Especialmente la violencia vicaria como forma de violencia machista, a través de la cual los y las hijas, víctimas directas de esta violencia, son utilizadas para hacer daño a las mujeres.

Su solidaridad con todas las mujeres agredidas y asesinadas hasta el día de hoy y nuestro apoyo para ellas y sus familias.

Su compromiso de seguir trabajando activamente contra la desigualdad y el desequilibrio en las relaciones entre hombres y mujeres, y de desarrollar políticas públicas y programas de igualdad que incidan directamente sobre la población masculina, que es, en definitiva, la que ejerce la violencia machista.

Hacer un llamamiento a la sociedad uhartearra, para que todos y todas trabajemos de forma activa para erradicar esta lacra, desterrando de nuestras conductas cualquier actitud machista, por mínimo que lo consideremos, ya que solo la lucha de toda la sociedad conseguirá acabar con la violencia hacia las mujeres.

Dar lectura a esta declaración en todos los plenos municipales, por un concejal o concejala en cada Pleno.

Uharteko Udaleko XX taldeko XXXXXk honako hau irakurri du:

Genero-indarkeriari buruzko datuak biltzen hasi zirenetik, 2003an, 2024ko martxoaren 20ra arte, 1.247 emakume izan dira erailak; horietako 7, aurten. Datu benetan beldurgarria.

Iaz 57 emakume erahilak izan ziren genero-indarkeriaren ondorioz.

Oso tristeza da adierazpen hau berriro irakurtzea, kontuan hartuta eraildakoen kopuruak behera egin beharrean gora egiten duela.

Hala ere, erabat desagertzen lagunduko duten politika publikoak eta berdintasun-programak garatzen jarraitzeko konpromisoa berresten dugu.

Uharteko Udalaren ustez, emakumeenganako indarkeria egiturazko arazo bat da, eta, ondorioz, haren kausei aurre egiteko modu eraginkor bakarra pertsona guztiengatik arteko berdintasun erreal eta eraginkorrik aurrera egitea da.

Ezinbestekoa da norabide horretan etengabe lan egitea, eta funtsezkoa da prebentzioa, genero-berdintasuna zeharka txertatuz hezkuntzan, oso adin goiztiarretatik.

Horregatik guztiagatik, Huarteko Udalak honako hau adierazten du:

Indarkeria sexista gaitzestea, adierazpen guzti-guztietan, gizonen eta emakumeen arteko desberdintasunen ondorio dira eta.



Indarkeria bikarioa bereziki, indarkeria matxista den aldetik; horren bidez, indarkeria horren biktima zuzenak diren alabak emakumeei min egiteko erabiltzen dira

Elkartasuna adieraztea gaur arte erasoa jasan duten eta erail dituzten emakume guztiei, eta babesa ematea haiei eta haien familieai.

Gizonen eta emakumeen arteko harremanetan desberdintasunen eta desorekaren aurka aktiboki lan egiten jarraitzenko konpromisoa, eta berdintasun-politika publikoak eta -programak garatzeko konpromisoa, gizonei zuzenean eragiten dietenak, azken batean, indarkeria matxista baliatzen dutenak.

Uharteko gizarteari dei egitea, guztiok modu aktiboan lan egin dezagun gaitz hori desagerrazteko, gure jarreretatik edozein jarrera matxista baztertuz, jarrera nimiñoa bada ere; izan ere, gizarte osoaren borrokak bakarrik lortuko du emakumeen aurkako indarkeriarekin amaitzea.

Udal osoko bilkura guztietan zinegotzi batek adierazpen hau irakurtzea.

Expediente 2791/2024. Declaración Institucional con motivo del 17 de mayo Día Internacional contra la LGTBI+fobia

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

IBAI GARJÓN, EH Bilduko zinegotziak, honako testua irakurri du:

ADIERAZPEN INSTITUZIONALA, MAIATZAREN 17A, LGTBIfobiaren AURKAKO NAZIOARTEKO EGUNA DELA ETA

1990eko maiatzaren 17an, Osasunaren Mundu Erakundeak gaixotasunen nazioarteko sailkapenetik kendu zuen homosexualitatea. Hori aurrerapauso nabarmena izan zen aniztasun afektibo-sexuala eta LGTBI+ pertsonen duintasuna eta eskubideak onartzeko bidean. Transexualitatea, berriz, 2022ra arte ez da despatologizatu. Izan ere, urte horretan eskuliburu hori azkenekoz egunerautu zen arte, nahasmendu mentalen atalean jasota zegoen.

Orditik, asko izan dira LGTBI+ pertsonen eskubideen aitorpenean lortutako aurrerapenak; horrekin batera, gizarte mailan aldaketak eta aurrerapenak egin dira. Baina oraindik ere lana dago pertsonei sexu-orientazioagatik edo sexu- eta genero-identitateagatik dieten gorrota desagerrazteko. Horregatik, maiatzaren 17an, LGTBI pertsonen aurkako gorroto, errepresio eta indarkeria adierazpen guztien aurkako Nazioarteko Eguna ospatzen jarraitzen dugu.

Erakundeek lanean jarraitu behar dute herri-mugimenduaren eta herritarren eskutik, gizartean, hezkuntzan, osasunean, lanean edo ekonomian oraindik irauten duten jarrera diskriminatzialeak ezabatzeko eta gaur egun hain presente dauden diskurtso antifeministak eta LGTBIfobikoak geldiarazteko.

Uharteko Udalak bat egiten du ospakizun honekin, edozein jarrera LGTBIfobikoaren aurrean bere gaitzespena adierazteko, aniztasunaren onarpena sustatzetik eta Nafarroako Gobernuak maiatzaren 17a dela eta diseinatu eta sustatutako sentsibilizazio kanpainaren hedapenean parte-hartzen. *"Ikusi ez arren, LGTBI+fobia hor dago. Ekin!"* da kanpainaren leloa, herritarrek sexu-orientazioagatik pertsonen aurkako gorroto diskurtsoak iraultzeko duten gaitasuna ikusarazteko asmoarekin.



Herritar guztien erantzukizuna da gizarte anitzagoa eraikitzea, pertsona guztien eskubideak errespetatuko dituena. Horregatik, Uharteko bizilagunak aldaketarako eragile bihurtzera animatzen ditugu, LGTBI+ kolektiboaren aukako diskurtsoak eta jarrerak ezabatzen laguntzeko.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 17 DE MAYO, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIofobia

El 17 de Mayo de 1990 la Organización Mundial de la Salud retiró de la clasificación internacional de enfermedades la homosexualidad. Es una fecha clave porque supuso un paso importante de reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual y de la dignidad y los derechos de las personas LGTBI+. La despatologización de la transexualidad ha tenido que esperar a la última actualización de este mismo manual en el año 2022, en el que seguía recogida dentro del apartado de trastornos mentales.

Desde entonces muchos han sido los avances alcanzados en el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI+; cuestión que ha ido acompañada de cambios y avances a nivel social. Pero todavía queda trabajo para lograr erradicar el odio a las personas por su orientación o identidad sexual y de género. Por ello el 17 de mayo seguimos conmemorando el Día Internacional contra toda manifestación de odio, de represión, de violencia hacia las personas LGTBI.

Es necesario que las instituciones continúen trabajando de la mano del movimiento asociativo y de la ciudadanía para eliminar las actitudes discriminatorias que persisten en el ámbito social, educativo, sanitario, laboral o económico y frenar los discursos antifeministas y LGTBIfóbicos que están tan presentes en la actualidad.

El Ayuntamiento de Huarte se suma a esta conmemoración para mostrar su rechazo ante cualquier manifestación LGTBIfóbica, promoviendo el reconocimiento de la diversidad y participando en la difusión de la campaña de sensibilización diseñada y promovida por el Gobierno de Navarra con motivo del 17 de mayo. *‘Aunque no la veas, la LGTBI+fobia está ahí. ¡Actúa!* es el lema de la campaña que pretende desatacar la capacidad de la ciudadanía para contribuir a revertir los discursos de odio contra las personas por razón de orientación sexual.

Es responsabilidad de toda la ciudadanía construir una sociedad más diversa donde se respeten los derechos de todas las personas. Por ello, animamos a los y las vecinas de Huarte a convertirse en agentes de cambio para contribuir a eliminar los discursos y actitudes de rechazo hacia el colectivo LGTBI+.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Resoluciones de Alcaldía desde el último pleno

Se da cuenta al pleno y se pone a disposición de todos sus miembros, las Resoluciones de Alcaldía desde la nº 503 de fecha 22/4/2024 a la 694 de 24/5/2024.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/8

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 2528/2024. Implementación del sistema de video - acta y tratamiento de datos personales
 - Anexo 1. BUENAS PRÁCTICAS CONCEJALES

BUENAS PRÁCTICAS EN PROTECCIÓN DE DATOS PARA PERSONAS MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

¿Qué son datos de carácter personal?

Dato de carácter personal es cualquier información que permite identificar a una persona, ya sea directa o indirectamente: nombre y apellidos, domicilio, email, fotografía, datos de salud, económicos...

Hay que tener en cuenta que, aunque no aparezcan los datos de nombre y apellido, puede tratarse de una **persona identificable** que se define como “toda persona cuya identidad pueda determinarse, ya sea directamente o indirectamente, mediante cualquier información referida a su identidad, física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social. Una persona física no se considerará identificable si dicha identificación requiere plazos o actividades desproporcionados”. Los datos de las personas identificables también deben cumplir la normativa de protección de datos. La normativa de protección de datos afecta tanto a la información que se encuentra en soporte informático como en papel.

Normativa aplicable

La normativa aplicable en materia de protección de datos es la siguiente:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Categorías de datos especiales

Todos los datos personales exigen que se cumplan determinadas medidas de seguridad para tratarlos, pero existen algunas categorías que se consideran especialmente sensibles, ya que afectan a la esfera más íntima de los individuos, en especial pueden dar lugar a discriminación de las personas afectas y, por ello, son necesarias mayores cautelas para proceder a su tratamiento. Las categorías de datos especiales son:

- Datos de origen étnico o racial.
- Opiniones políticas.
- Convicciones religiosas o filosóficas.
- Afiliación sindical.
- Datos genéticos.
- Datos biométricos.
- Datos de salud.
- Datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales.

Registro de actividades de tratamiento

Una de las obligaciones que debe cumplir el Ayuntamiento, así como todas las organizaciones que tratan datos personales, es tener un inventario de los tratamientos y, además, atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Protección de Datos, se ha de publicar este registro en la web municipal o en la sede electrónica, dentro del apartado de transparencia.

NORMATIVA DE SEGUIRDAD

Las personas miembro de la corporación local, como usuarias del Ayuntamiento, deben cumplir las siguientes normas básicas de seguridad:

1. Debe almacenarse la información que contenga datos de carácter personal en las unidades de red. El utilizar unidades de red permite que, en caso de incidencia, se puedan recuperar los datos, ya que se realizan copias de seguridad, por lo tanto, no deben utilizarse las unidades locales de equipo (unidad C; mis documentos, etc.).
2. Las copias de documentos en papel siempre que estén certificadas electrónicamente deben destruirse mediante las destructoras o contenedores habilitados para ello.
3. En cumplimiento de la obligación del deber de secreto, es obligatorio mantener los datos personales fuera de la vista de las personas no autorizadas.
 - No deben dejarse documentos encima de la mesa ni en lugares donde puedan acceder terceras personas.
 - Deben retirarse los documentos según se impriman.
 - Se debe bloquear el PC al abandonar el puesto de trabajo.
 - No deben dejarse documentos en fotocopiadoras, faxes, etc.
 - Los monitores de los ordenadores deben estar orientados para evitar que personas sin autorización tengan acceso a la información.
4. Es obligatorio comunicar las incidencias relativas a la protección de datos para que se puedan tomar las medidas oportunas y, en el caso de que sea posible, evitar que vuelvan a producirse en el futuro.
5. En el caso de que haya información que incluya datos de carácter personal en USB, discos duros externos, etc, debe guardarse en un lugar seguro, y etiquetarse de forma que se identifique el contenido de los mismos.
6. La documentación que contenga datos de carácter personal no debe salir del Ayuntamiento, a no ser que se cuente con autorización para ello.
7. En el caso de utilizar acceso remoto, no debe almacenarse documentación sensible fuera de los servidores del Ayuntamiento. No debe escogerse la opción de recordar la contraseña, para evitar que quede registrada, y es necesario cerrar siempre la sesión.
8. El usuario de acceso es personal e intransferible.
 - El puesto de trabajo está bajo responsabilidad del usuario.
 - El usuario es el responsable de la confidencialidad de la contraseña.
 - No debe utilizarse una contraseña que sea igual que el nombre de usuario, nombre, apellido, fecha de nacimiento, o cualquier otro valor que sea fácilmente asociable a la persona.
 - No debe anotarse en lugares visibles ni compartirse con los demás.
 - En el caso de tener sospechas de que alguien conoce la contraseña, es obligatorio cambiarla.
9. No debe utilizarse el correo electrónico no corporativo (Gmail, Hotmail, etc.), para evitar el envío de información confidencial o que contenga datos de carácter personal.
10. Si se envían correos electrónicos a múltiples destinatarios, debe utilizarse CCO para evitar que conozcan las direcciones de correo, que son datos de carácter personal.
11. No debe almacenarse en la nube (ej. Dropbox, Wetransfer) información que contenga datos de carácter personal del Ayuntamiento, ya que no se garantiza la seguridad de los mismos.
12. No deben reutilizarse papeles que contengan información confidencial o datos de carácter personal.
13. Debe evitarse que el responsable no autorizado pueda acceder a la documentación confidencial.
14. Siempre que sea posible, deben utilizarse los cajones y armarios para almacenar la documentación. Hay que evitar dejar las llaves de los mismos a la vista de cualquier persona.
15. Cuando dejen de ser miembros de la corporación, deberán eliminar la documentación que puedan tener, haciendo uso de las destructoras habilitadas al efecto o contenedoras de papel.